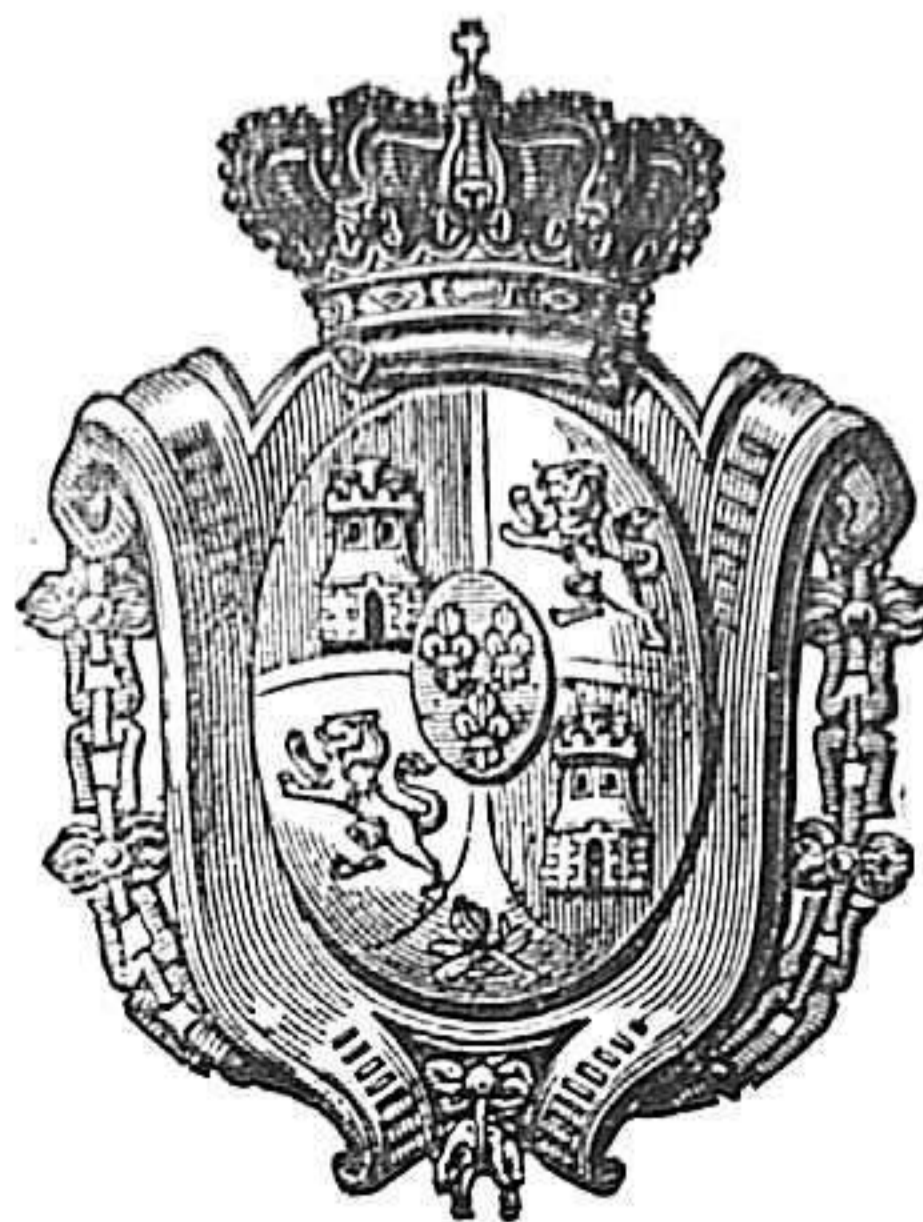


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1691

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras

En la segunda quincena del corriente mes de Mayo se dará principio al estudio del trozo de Camposines á Ascó correspondiente á la carretera que figura en el plan general de las del Estado con la denominación de Gadesa á Flix, debiendo con ese motivo ser ejecutados trabajos de campo en los términos municipales de Fatarella y de Ascó.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público y á fin de que los Alcaldes de los citados pueblos de Fatarella y Ascó, de conformidad con lo que establece el art. 110 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, presten á la Comisión de estudios toda clase de auxilios que reclamaren y la permitan, con las salvedades expresadas en el art. 111 del propio reglamento, entrar en los terrenos de propiedad privada.

Tarragona 5 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1692

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

A pesar de haber llamado la atención esta Administración por circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 84 de fecha 10 de Abril último, á los Sres. Alcaldes al objeto de que se cumplieran todas las disposiciones vi-

gentes en la formación del padrón de cédulas personales para el ejercicio 1894-95, el que precisamente tenía que estar confeccionado y remitido á estas oficinas por todo el mes próximo pasado en armonía al párrafo 2.º del art. 26 de la instrucción para la administración y cobranza del impuesto, son muchos los Ayuntamientos que han dejado de llevar á cabo este servicio.

Esta Administración, sujetándose al art. 29 de la nombrada instrucción, en el que se previene que por ningún motivo se consienta á los Ayuntamientos dejen de verificar la formación de los padrones en el término que señala el art. 26, ni de enviarle en la forma dispuesta á las Administraciones respectivas, previene á los Sres. Alcaldes que se encuentren en descubierto por este servicio, que si en el plazo de diez días, á contar desde la publicación de esta circular en el *Boletín oficial*, dejasen de enviar á esta Administración el padrón que nos ocupa, se nombrarán Comisionados con dietas á coste de los Municipios que realicen estos trabajos.

Tarragona 7 de Mayo de 1894.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 1693

Don Juan Voltes Vives, Agente ejecutivo auxiliar de la zona única de Tarragona,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremios seguido en esta ciudad contra los contribuyentes morosos al pago del primer, segundo y tercer trimestre de la contribución territorial del actual año económico de 1893-94, se ha dictado con fecha 14 de Abril último, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere la disposición 2.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, declaro incurso en el apremio de segundo grado especial establecido para los deudores por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, á los contribuyentes morosos que figuran en la precedente relación, á cuyo efecto se procederá al embargo de los frutos, rentas, bienes muebles, semovientes é inmuebles, señalando desde luego la finca ó fincas que han de ser objeto de la ejecución, cuya anotación preventiva se solicitará inmediatamente

de del Registro de la propiedad. Notifíquese esta providencia á cada interesado, según dispone la disposición 3.ª de dicho artículo, con las formalidades y requisitos que determina el artículo 71 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, y expresión de las fincas para el embargo, teniendo entendido que á más del recargo de primer grado satisfarán el 7 por 100 si antes de efectuarse la subasta de bienes inmuebles quedasen solventes del pago ó el 12 por 100 si llegara á realizarse la referida subasta de inmuebles, según dispone el art. 1.º del repetido Real decreto.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos morosos que á continuación se detallan, los cuales no pudieron ser notificados personalmente por ignorarse el domicilio en que actualmente residen, se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados ó sus causa-habientes, con el fin de que se presenten en las oficinas de esta Agencia, calle de Rebolledo, núm. 16, principal, á satisfacer el importe de sus cuotas ascendentes en la actualidad á lo siguiente:

Núm. de orden	NOMBRES	CUOTAS — Ptas. Cs.
8	Vicenta Agustina.	13'50
25	Juan Alegret Claravalls.	6'18
36	José Alegret.	3'05
75	José Arandes Fábregas.	2'41
83	Domingo Argentó Berneda	1'85
89	Agustín Arnalich Vidal.	7'68
127	Ignacio Baduell Ribas.	2'00
150	Juan Barbeñup Español.	81'98
362	José Casals Rimbau.	4'96
447	Viuda de Pablo Corbella Vilá.	27'90
642	Teresa Fortis Ferré.	18'30
644	José Fortuny Argilaga.	203'64
720	Ramón Gerix Saperas.	26'79
729	Pablo Gibert.	1'80
774	Buenaventura González Balcells.	3'11
788	Marina Grás Garriga.	5'88
865	Antonio Jordá Mateu.	7'77
917	José Gual Ximenis.	20'49
969	Salvador Malet Morató.	8'40
978	Buenaventura Mallol Cornadó.	2'05
980	Antonio Mallol Marcos.	4'36
1000	Benito Margalef Casado y otro.	3'33

1002	José Margalef Virgili.	43'02
1035	Rafael y Mercedes Martí.	4'96
1060	Antonio Martorell Salas.	8'97
1096	Jaime Mateu Font.	21'52
1261	Joaquín Núñez.	3'02
1327	Vicente Pascual Budesca.	3'06
1331	Vicente Pascual Prats.	2'05
1424	Pablo de Prada y otros.	4'90
1425	Pablo Prada Vila.	20'50
1483	Juan Revoltós Icart.	2'90
1526	Juan Rimbau Brú.	3'64
1549	Jorge Roca.	2'52
1601	José Rovira.	3'02
1631	Pedro Rull.	3'02
1644	José Sabaté.	1'51
1720	José Sedó Babot y otra.	8'10
1748	Martín Serra.	6'04
1757	Antonio Simó Pascual.	2'05
1771	Jaime Solé Ricart.	13'86
1802	Domingo Soler Clavell.	19'71
1806	Tomás Soler Tarragó.	5'55
1908	Antonio Vallverdú Bonet.	6'94
1909	Juan Vallverdú.	12'30
1924	Enrique Ventosa Mitjans.	4'72
1947	Pablo Vidal Gil.	16'17
1956	M.ª Techa Vidal Rebaltós.	2'20
1974	Viuda de Francisco Vilá.	26'13
2026	Jaime Icart Palayas.	3'92
2064	Engracio Bofill de Compte.	62'76
9	Raimunda Arboix.	1'32
16	Magín Babot Cacaris.	2'66
18	Andrés Babot Sardá.	2'66
28	P. Mateu Boada.	186'31
30	Tecla Bordas Baró.	1'32
41	Tomás Cañellas Tomás.	2'66
55	Juan Corominas Gili.	1'32
71	Angela Esteban Llauradó.	14'28
83	Francisco Figuerola.	8'58
84	María Font Cabré.	5'44
92	Vicente Gaya Valls.	6'26
96	María Gallart Ferraté.	7'41
105	María Gil.	5'31
110	Emilio Gomis Bás.	2'26
117	Pablo Guinovart Rabasó.	5'31
125	Pablo Guasch Balart.	3'40
150	Emilio Martínez Bargalló.	5'31
175	Antonio Morell Solé.	2'66
179	Teresa Morera Bladi.	1'32
180	Antonio Monté.	2'27
194	Gabriel Olivé Solé.	39'81
223	Sebastián Riön Patrich.	2'27
228	José Roigé.	10'42
230	Lorenzo Rosell Rovira.	2'66
239	Federico Salor Torras.	5'31
242	Francisco Salvany Morera.	20'52
244	Antonio Alegret Sanromá.	4'55
247	Francisco Segura Figueras.	5'31
249	Josefa Segura V.ª de Monguí.	6'26
259	Joaquín Solé Nio.	2'56
263	Pedro Sugañes Rech.	2'56

279 Tecla Turtet V.ª de Aymat. 8'35
291 Agustina Vidiella Gomis. 2'56
294 Pablo y Francisco Virgili. 8'35
302 Antonia Inglés V.ª de Fite. 89'61
642 Teresa Fortis Ferré. 5'12

Se advierte á los interesados que si en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto no satisfacen el total débito que contra los mismos resulta, se procederá con arreglo á lo acordado en providencia fecha 14 de Abril último.

Tarragona 5 de Mayo de 1894.—
Juan Voltas.

Núm. 1694

Don Teobaldo Gibert Pedralves, Capitán de navío de la Armada, Comandante militar de Marina de esta provincia,

Hace saber: Que por Real orden de 24 de Abril próximo pasado se ha dispuesto que con arreglo al art. 4.º del reglamento de Maquinistas vigente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á los Capitanes y Comandantes generales de los departamentos y apostaderos, para que se provean 25 plazas de aprendices Maquinistas en la primera quincena del mes de Septiembre próximo, distribuidas en la forma siguiente: Seis plazas á cada uno de los departamentos, cuatro al apostadero de la Habana y tres al de Filipinas.

Y se publica para que los que deseen aspirar á dichas plazas presenten sus instancias documentadas en la Capitanía general del departamento ó en esta Comandancia de Marina, ateniéndose á lo dispuesto en el reglamento de Maquinistas aprobado por Real orden de 27 de Noviembre de 1890.

Tarragona 4 de Mayo de 1894.—
Teobaldo Gibert.

Núm. 1695

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bot

En virtud de lo acordado por la Junta municipal de esta villa, el día 20 del mes actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo mi presidencia la segunda subasta, por medio de pujas á la llana, del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, ó sea desde 1.º de Julio de este año hasta el 30 de Junio siguiente.

El tipo que ha de servir para esta subasta será el de 2.500 pesetas por alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir.

Para poder tomar parte en la subasta deberá constituirse previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 10 por 100 del precio del contrato, y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes á la subasta ó subastas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de esta localidad.

El precio del contrato quedará obligado el arrendatario á satisfacerlo en metálico, en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

El pliego de condiciones del expresado arriendo se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, desde el día de hoy

hasta la hora del en que ha de celebrarse la subasta.

Bot 5 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Antonio Fontanet.

Núm. 1696

Don José Fornet Rocamora, Alcalde constitucional de Torre del Español,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.487'59 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Torre del Español 30 de Abril de 1894.—José Fornet.

Núm. 1697

Don Juan Abelló Rosich, Alcalde constitucional de Arbolí,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.393'03 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Arbolí 29 de Abril de 1894.—Juan Abelló.

Núm. 1698

Don Domingo Basco Trech, Alcalde constitucional de Pauls,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.693'50 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de con-

diciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pauls 1.º de Mayo de 1894.—Domingo Basco.

Núm. 1699

Don Ramón Berengué Vallespi, Alcalde constitucional de Villalba,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.795'43 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Villalba 30 de Abril de 1894.—Ramón Berengué.

Núm. 1700

Don Ramón Batet y Papiol, Alcalde constitucional de Masllorens,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.605'52 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Masllorens 4 de Mayo de 1894.—
Ramón Batet.

Núm. 1701

Don José Pamies Brú, Alcalde constitucional de Ginestar,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.761'64 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras par-

tes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ginestar 4 de Mayo de 1894.—José Pamies.

Núm. 1702

Don Jaime Roda Albiol, Alcalde constitucional de Godall,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 18.724 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Godall 5 de Mayo de 1894.—Jaime Roda.

Núm. 1703

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilabella

Intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la segunda subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las doce de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 9.800 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya subasta se adjudicará á favor del mejor postor.

Vilabella 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Antonio Pié.

Núm. 1704

Terminado el proyecto del presupuesto municipal formado para el año económico de 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que los vecinos y contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; advirtiendo que transcurrido dicho término no se atenderá ninguna.

Vilabella 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Antonio Pié.

Núm. 1705

Don José Cabré Aragonés, Alcalde constitucional de Dosaguas,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edic-

to una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.440'21 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Dosaiguas 2 de Mayo de 1894.—José Cabré.

Núm. 1706

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas.

Dosaiguas 2 de Mayo de 1894.—José Cabré.

Núm. 1707

Don José Güixens Solé, Alcalde constitucional de San Vicente dels Calders,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

San Vicente dels Calders 3 de Mayo de 1894.—José Güixens.

Núm. 1708

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, para que puedan los interesados presentar las reclamaciones que crean convenientes.

San Vicente dels Calders 3 de Mayo de 1894.—José Güixens.

Núm. 1709

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial para el próximo ejercicio de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen justas.

San Vicente dels Calders 3 de Mayo de 1894.—José Güixens.

Núm. 1710

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bañeras

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el encabezamiento de consumos y recargos autorizados para el corriente año económico, insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, se

anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumos por el término de uno á tres años y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.429'12 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bañeras 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, A. Ventosa.

Núm. 1711

Don Pedro Calaf Coll, Alcalde constitucional de Rodoná,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1894-95, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Rodoná 4 de Mayo de 1894.—Pedro Calaf.

Núm. 1712

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Llegada la época en que según la ley ha de procederse á la reunión de los gremios afectos á la Contribución industrial para el nombramiento de Síndicos y clasificadores que formulen los repartimientos para el año económico de 1894-95, y resultando que según lo prevenido en el caso 5.º del art. 84 del reglamento de la Contribución industrial de 11 de Abril de 1893, sólo tienen derecho á la agremiación en dicho ejercicio los Sres. Médicos y Farmacéuticos en cuyos últimos repartos gremiales aparece como diferencia entre la cantidad máxima y mínima repartido el importe de una cuota de tarifa, esta Alcaldía convoca á los Sres. Médicos y Farmacéuticos de esta ciudad á la reunión para el nombramiento de Síndicos y clasificadores que se celebrará en esta Casa Capitular el día 9 del actual, á las once de la mañana los Sres. Médicos y á las doce los Farmacéuticos, á fin de cumplimentar las disposiciones contenidas en el referido reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reus 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Casimiro Grau.

Núm. 1713

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenja

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este término municipal para el próximo año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en

esta Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que convengan y sean procedentes.

Cenia 6 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Plá.

Núm. 1714

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol

Formado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este término municipal para el próximo año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Albiol 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pedro Cavallé.

Núm. 1715

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argentera

Confeccionado el padrón de cédulas personales del año económico de 1894 á 95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Argentera 5 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Cabré.

Núm. 1716

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico, estará expuesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y podrán producir las reclamaciones que crean convenientes.

Febró 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 1717

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

Formado por la Junta repartidora el reparto de consumos, cereales y sal de esta villa correspondiente al actual año económico, se anuncia al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante dicho período de tiempo puedan examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que sean justas.

Mora de Ebro 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Agustín Ripoll.

Núm. 1719

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de fondos municipales de esta villa, por fallecimiento del que la desempeñaba, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado anunciar la misma por espacio de treinta días, á contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán todas las solicitudes que se presenten para dicho objeto.

Poboleda 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Justo Juliá.

Núm. 1720

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de este término para el año económico de 1894-95, para que pueda ser examinado é impugnado por los interesados durante quince días.

Ruego á los Sres. Alcaldes de las poblaciones de Ascó, La Bisbal, La Palma, Ribarroja, Latorre y Vinebre dispongan su publicidad en sus respectivas localidades al ofrecerle la recíproca.

Flix 2 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Antonio Rius.

Núm. 1721

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Formado nuevamente por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 1.º del actual, el proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos que deberá regir en el próximo año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en conformidad al art. 146 de la ley Municipal, á fin de que puedan formularse las observaciones que se estimen pertinentes.

Arbós 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde accidental, Agustín Romagosa.

Núm. 1722

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que juzguen convenientes los que se crean con derecho durante dicho plazo.

Irlas 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 1723

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

Programa para el concurso ordinario de 1895 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus Estatutos

TEMA PRIMERO

«Estudio histórico crítico de las contribuciones é impuestos establecidos en Aragón, Cataluña y Valencia, durante la Edad Media.»

TEMA SEGUNDO

«Examen crítico de las nuevas escuelas de derecho penal.»

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica de la obra, que será propiedad de la Corporación.

2.ª La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en su obra mérito extraordinario.

3.ª La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva, asimismo, el derecho de

imprimir las obras á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.^a Las obras que hayan de optar á premio, se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del 1.^o de Octubre del año 1895. Su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.^a Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá, en ningún caso, el ejemplar de las Memorias presentadas al concurso, aunque no obtuvieren premio ni *accésit*.

6.^a Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.^a Declarado el premio ó *accésit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda. La solemne adjudicación de aquéllos, y la inutilización de los pliegos correspondientes á las Memorias que no obtengan una ú otra distinción, tendrán lugar en la Junta pública que determine la Academia.

8.^a A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

9.^a Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 4 de Abril de 1894.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1724
EDICTO

Por el presente y en méritos de los autos ejecutivos promovidos por Don José María Vilanova y Santomá, en la calidad de gerente de la razón social «Vilanova y Compañía», representada por el Procurador D. Francisco de Asís Colom, contra D. Francisco Blasi Toldrá, se sacan á pública subasta por el término de ocho días los muebles y efectos que se detallan á continuación, divididos en ocho lotes:

Primer lote

Ciento cuarenta y nueve pieles, badanas, peso dos quintales dos arrobas, á dos reales libra, suman ciento treinta pesetas.

Diez y siete docenas pieles menores, cabretillas, á nueve pesetas docena, suman ciento cincuenta y tres pesetas.

Doce sacos zumaque, vulgo *raldó* molido, de siete arrobas cada uno, á tres pesetas quintal, ciento quince pesetas.

Ocho quintales también de zumaque, vulgo *raldó*, á tres pesetas quintal, veinte y cuatro pesetas.

Unos doce quintales corteza de pino molido, á una peseta setenta y cinco céntimos quintal, veinte y una pesetas.

Dos pieles de carnero con lana, cuatro pesetas.

Total valor del lote: cuatrocientas cuarenta y siete pesetas.

Segundo lote

Una pieza de papel, de un metro

de anchura, peso dos arrobas veinte y dos libras, diez pesetas.

Una prensa copiador de cartas, nueve pesetas.

Total valor del lote: diez y nueve pesetas.

Tercer lote

Dos maderas para descarga de pipas, cinco pesetas.

Una mesa de unos seis palmos de ancho por catorce de largo, con dos banquillos, diez y siete pesetas cincuenta céntimos.

Un tablero de un metro setenta centímetros de largo por uno veinte centímetros de ancho, nogal la parte superior, y dos banquillos de pino, diez y siete pesetas cincuenta céntimos.

Otro tablero de tres metros seis centímetros de largo por uno sesenta y cinco de ancho, nogal la parte superior, y dos banquillos, destinados dichos tableros á la operación de estirar las pieles, diez y siete pesetas cincuenta céntimos.

Una mesa de nogal, diez y siete pesetas cincuenta céntimos.

Un cuadro con marco vista de Valls, cuatro pesetas.

Cinco sillas de madera con asiento de anea, cinco pesetas.

Una mesa redonda nogal corrediza, treinta y cinco pesetas.

Doce sillas de Viena, regilla, veinte y cuatro pesetas.

Cinco cuadros de cromos, cuatro pesetas.

Una percha de madera en forma de galería, una peseta.

Una mesita de pino, dos pesetas setenta céntimos.

Un cuadro de labor bordado, una peseta.

Una escalera de madera algo deteriorada, dos pesetas.

Una cómoda con piedra de mármol, cuarenta y cinco pesetas.

Dos cuadros con marcos dorados, ocho pesetas.

Un espejo con marco negro y rayas doradas, de treinta centímetros de largo por veinte de ancho, cuatro pesetas.

Cuatro sillas con asiento de anea, cuatro pesetas.

Una mesita de noche, tres pesetas cincuenta céntimos.

Dos persianas, siete pesetas.

Cinco sillas más de asiento anea, tres pesetas.

Una cómoda de las antiguas, siete pesetas setenta céntimos.

Total valor del lote: doscientas treinta y seis pesetas cuarenta céntimos.

Cuarto lote

Doce arrobas lana blanca, á veinte y dos pesetas cincuenta céntimos quintal, y diez arrobas negra, á diez y siete pesetas cincuenta céntimos; ciento once pesetas veinte y cinco céntimos.

Un colchón para cama de niño, tres pesetas.

Tres almohadas de lana, dos pesetas.

Una manta de Labrador lana, cuatro pesetas.

Un tapabocas lana, cincuenta céntimos de peseta.

Total valor del lote: ciento veinte pesetas setenta y cinco céntimos.

Quinto lote

Dos pipas de carga cada una, vacía una y llena al parecer de vinagre la otra, cinco pesetas.

Otra de dos cargas, también vacía, siete pesetas.

Dos barriles, tres pesetas.

Total valor del lote: quince pesetas.

Sexto lote

Dos tinteros, treinta céntimos.

Dos transparentes de indiana crochét, seis pesetas.

Un portier de algodón con galería, cuatro pesetas.

Siete tazas para tomar café, una peseta.

Una cafetera hoja de lata, cincuenta céntimos.

Dos copas cristal, cincuenta céntimos.

Cuatro vasos, veinte y cinco céntimos.

Una sopera, veinte y cinco céntimos.

Cuatro jicaras, veinte y cinco céntimos.

Una vinagrera, una peseta cincuenta céntimos.

Una lira para gas con campana de porcelana y una persiana, diez pesetas.

Un quinqué, dos pesetas cincuenta céntimos.

Un barómetro, una peseta.

Dos tinajas hoja de lata, de unos quince y treinta cuartanes de cabida, diez pesetas.

Un quinqué con pantalla de papel, dos pesetas.

Dos orinales, setenta y cinco céntimos.

Dos aljofainas, una peseta.

Dos sombrillas, una peseta cincuenta céntimos.

Un crucifijo, diez pesetas.

Dos alfombras pequeñas usadas, cincuenta céntimos.

Total valor del lote: cincuenta y cinco pesetas treinta céntimos.

Septimo lote

Una balanza vulgo canastró con once piezas de hierro de varios calibres, veinte pesetas.

Dos romanas de hierro con sus pesos, doce pesetas cincuenta céntimos.

Una montura de hierro para unas balanzas, dos pesetas.

Un perol caldera de cobre, de unos tres palmos de anchura, diez pesetas.

Un caldero de cobre, cinco pesetas.

Dos perchas de hierro, setenta y cinco céntimos.

Un palanganero del mismo metal, una peseta veinte y cinco céntimos.

Un aparato de gas, ocho pesetas.

Una mesita de hierro redonda, cuatro pesetas.

Un palanganero de hierro, dos pesetas cincuenta céntimos.

Total valor del lote: sesenta y siete pesetas.

Octavo y último lote

Una brida para caballo mayor con una silla completa y un collarón, trece pesetas.

Una maleta de mano, dos pesetas cincuenta céntimos.

Total valor del lote: quince pesetas cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y dos del actual, á las once de la mañana; advirtiéndose que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del total valor del lote ó lotes en que quieran hacer posturas, las cuales no serán admitidas si no cubren, por lo menos, las dos terceras partes del lote que se licite, y que los interesados podrán examinar y reconocer todos los referidos muebles y efectos el día diez y nueve del mes corriente, desde las ocho de la mañana hasta las siete de la tarde, en la casa del propio ejecutado, sita en el arrabal

de San Antonio de esta ciudad, número setenta y siete.

Dado en Valls á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Isidro Liesa.—Por mandado de su señoría, Luis Grau.

Núm. 1725

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el edicto publicado en diez y seis de Abril último, inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, en la tercera columna de la tercera plana del número noventa y tres, correspondiente al día veinte de dicho mes, en méritos de los autos ejecutivos promovidos por D. Juan Plana Mulet, contra Juan Palau y Cendrós, en virtud del cual se anunció la subasta de una pieza de tierra viña, campa y regadío, situada en el término de Rourell y partida «Rech de la Serra», y de una casa sita en dicho pueblo y plaza de las Escudellas, señalada de número veinte y siete, se padeció el error de invertir el valor de dichas fincas al consignar que la pieza de tierra se hallaba justipreciada en mil doscientas pesetas y la casa en cuatro mil doscientas cincuenta pesetas; por lo que rectificando este error y á fin de que surta todos sus efectos legales, se hace público por medio del presente, que la referida casa tiene el valor de mil doscientas pesetas y la pieza de tierra el de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, cuyos valores son los que servirán de tipo en la mencionada subasta, la cual se ajustará, en lo demás, á las condiciones y fecha señalados en el calendado edicto.

Dado en Valls á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Isidro Liesa.—Ante mí, Francisco de A. Segú.

Núm. 1726

REQUISITORIA

Don Joaquín Aragonés y Roig, Juez municipal, Letrado, Regente el Juzgado de instrucción de la villa de San Feliu de Llobregat y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Rafael Torné y Roig, de veinte y nueve á treinta años de edad, casado, natural de Tivisa y vecino de Masroig, Labrador y ladrillero, cabello negro, barba cerrada, tiene una cicatriz en la cara, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Tarragona y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la causa que sobre hurto y lesiones se sigue en este Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta villa y á disposición de este Juzgado del expresado Rafael Torné Roig.

Dado en San Feliu de Llobregat á veinte y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Joaquín Aragonés Roig.—Por disposición de S. S., José Camps, Escribano.